

///ma, 23 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Habeas Corpus efectuada por el interno C.J.M.M., D.4., actualmente alojado en el Complejo Penal 1 de Viedma, en autos caratulados M.M.C.J. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° V. y;

CONSIDERANDO:

Que el interno presenta acción de Habeas Corpus, manifestando que padece un fuerte dolor de muela, solicitando atención odontológica, sin obtener respuesta.

Que el Complejo Penal N° 1 remite informe médico, de fecha 22/12/2025, suscripto por la Dra. Silvana Calvani, odontóloga del Establecimiento, quien indica que fue atendido, con indicación de tratamiento y se lo cita nuevamente para el día 30/12/2025.

Que los motivos explicitados para la habilitación de la excepcional vía intentada han devenido en abstracto, toda vez que el interno ha recibido la atención médica requerida.

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Declarar abstracta la acción de Habeas Corpus interpuesta (art 25° Código Procesal Constitucional - Ley 5776 - y art. 3 inc. 2 de la Ley 23098) por el interno C.J.M.M.. D.4., toda vez que el interno ha recibido la atención médica requerida, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Segundo: Registrar y notificar.-